

DILIGENCIA

Para hacer constar que el Convenio de Colaboración entre La Fundación Grupo Ineprodes y el Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), suscrito el 17 de abril de 2024, para la realización de Proyectos Integrales de Inserción Laboral subvencionados por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, de un Programa específico destinado a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad, ha sido incorporado al Registro de Convenios del Ayuntamiento de Las Gabias creado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2020, con el número RCA07/2024 (expediente 2024 37 24000063).

Las Gabias, documento firmado electrónicamente LA VICESECRETARIA GENERAL Fuensanta Navarro Pavón

Página 1 | 1

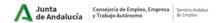




CSV: 07E8000E0E9100K8T1S5H0L6L3







En Las Gabias, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Tienda Ruiz, con DNI: 52340139- M, en calidad de representante de la FUNDACIÓN GRUPO INEPRODES, en adelante, la Fundación, con CIF: G-14922595 y domicilio social en Avenida Fuente de las Piedras, s/n de 14940-Cabra (Córdoba).

Y, de otra parte, Da. Ma Merinda Sádaba Terribas, con DNI: 24278968F, en representación del AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS, en adelante, el Ayuntamiento, con CIF: P1808300F, y domicilio social en Plaza de España 1, de Las Gabias (Granada), C.P.: 18110.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la suficiente capacidad jurídica y de obrar, para obligarse en los términos del presente Convenio, interviniendo en su nombre y representación de sus respectivos cargos

EXPONEN

Primero. - Que a la Fundación Grupo Ineprodes, le ha sido otorgada una subvención para llevar a cabo el Programa de Proyectos Integrales de Inserción Laboral, por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía financiados con fondos del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027. El Programa está destinado a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad, con el objeto de promover una atención específica hacia las personas, una planificación, diseño y ejecución de las políticas de empleo.

Segundo. - Que la Fundación cuenta con los recursos humanos y técnicos adecuados para la realización de los proyectos individualizados de inserción laboral.

Tercero. - Que el municipio de Las Gabias tiene población con especiales dificultades para el acceso, mantenimiento del empleo y desarrollo de su empleabilidad, por lo que al entenderlo como un interés general, el Ayuntamiento permite a La Fundación el uso de los espacios, instalaciones y/o equipamientos del Centro Multifuncional de Híjar, sito en Calle Yasmina s/n, previa petición con antelación suficiente por parte de éstas, para la impartición de las acciones formativas que se programen durante la ejecución del proyecto subvencionado y, nunca más allá de la duración de cuatro años.

Cuarto. - La duración del presente convenio coincidirá con el periodo de duración del Programa de proyectos de Inserción Laboral, estando previsto su conclusión el 25 de junio de 2025. CSV: 07E8000DDDF900J8E8Z7N4I4P9 y, nunca más allá de la duración de 4 años.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Que la Fundación utilizará esas dependencias solo y de forma exclusiva para la ejecución del Programa de Proyectos de Inserción Laboral, comprometiéndose a que los participantes serán personas empadronadas en la localidad de Las Gabias.

EXPEDIENTE :: 202437 24000063

La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código









SEGUNDA. - Que la Fundación deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento con suficiente antelación, el uso de las instalaciones y equipamientos necesarios para cada acción formativa programada, así como informar del número de alumnos, fechas y horarios de ocupación previstos.

TERCERA. - Que la Fundación deberá disponer de las correspondientes pólizas de seguro de accidentes y responsabilidad civil, que cubran cualquier riesgo derivado de la realización de las acciones formativas presenciales, desde su inicio hasta su finalización y, los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los participantes, o formadores, en las instalaciones.

CUARTA. – El Ayuntamiento deberá disponer de las instalaciones y equipamientos acordados para la impartición de la formación, en condiciones óptimas para su utilización y, atender las solicitudes de uso de instalaciones presentadas por La Fundación, en el plazo adecuado para poder organizar la formación, facilitando en la medida de lo posible, el uso de las mismas en las fechas y horarios solicitados. En caso de no poder atender la petición para las fechas y horarios solicitados, proponer un nuevo calendario de disponibilidad, además de permitir el acceso a las instalaciones del personal de la Fundación, encargado de la coordinación de la formación, para llevar a cabo las labores de gestión y control in situ de la formación. Así mismo, a permitir el acceso a las instalaciones del personal técnico de la Administración Pública competente en cualquier actuación de seguimiento y control de la formación.

QUINTA. - El Ayuntamiento deberá observar y cumplir en todo momento las normas que le sean de aplicación en su condición de propietario de las instalaciones, además de gestionar los residuos generados en cada una de las aulas en las que se impartan formaciones.

SEXTA. - El presente acuerdo podrá resolverse por mutuo acuerdo expreso entre las partes, en sus propios términos, o bien, a propuesta de una de las partes, previa comunicación escrita con tres meses de antelación y la terminación ordenada de todas las acciones en curso o programadas previamente, o bien, por el uso negligente de las instalaciones por parte del personal y/o alumnos de la Fundación, siempre y cuando este hecho haya sido comunicado previamente por el Ayuntamiento y aquella, no hubiera tomado las medidas correctivas

SÉPTIMA. - Respecto al tratamiento de datos personales que las partes pudieran llevar a cabo en virtud de la prestación de los servicios descritos en el presente convenio, así como de aquellos otros que las partes puedan acordar posteriormente, se cumplirá con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

OCTAVA. - Las partes de mutuo acuerdo, podrán ampliar o minorar las estipulaciones de este convenio cuando así lo estimen oportuno. Los conflictos derivados de la interpretación y ejecución de este acuerdo, se someten a los juzgados y tribunales del ámbito territorial donde se localicen las instalaciones del AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS, para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir".

En Las Gabias, a la firma del documento electrónico,

Por el Ayuntamiento de Las Gabias Ma Merinda Sádaba Terribas

Por Fundación Grupo Ineprodes D. Miguel Tienda Ruiz

> Firmado por ***4013** MIGUEL TIENDA (R: ****2259*) el día 17/04/2024 con un certificado emitido por AC Representación

CSV: 07E8000E0CD600L6K8Y2X2D4B5



La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código